



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
-SECCIÓN C-

Barranquilla, D.E.I.P., ocho (8) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	Nulidad por inconstitucionalidad
Radicado	08-001-33-33-009-2014-00154-00
Demandante	Raymundo Marengo Boekhoudt
Demandado	D.E.I.P de Barranquilla
Magistrado Ponente	JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 del CPACA., por encontrarse debidamente sustentado, ADMITIR el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante (fls. 82-88), contra la sentencia de fecha veintinueve(29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) (fls. 75-79), proferida por el Juzgado noveno (9) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, mediante la cual se declaró la nulidad por inconstitucionalidad del artículo 1 y su párrafo del Decreto 0354 de 2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO
MAGISTRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO	
Por anotación en ESTADO No. _____, notifico a las partes la anterior providencia, hoy _____ a las siete de la mañana (7:00) a.m.	
El Secretario,	 GIOVANNI RADA HERRERA SECRETARIO GENERAL

100

100

100